

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00311-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas HJY182 otorgado como garantía mobiliaria por parte de FRANCISCO GEOVANNY AVILA VARGAS, para tal efecto, **oficiese** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de BANCO FINANDINA S.A. en la direcciones descritas en el numeral segundo del acápite de solicitud, esto es, Calle 93B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial, de la ciudad de Bogotá D.C., o Kilometro 3 vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda la Isla –Cundinamarca.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas HJY182 a favor de BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por FRANCISCO GEOVANNY AVILA VARGAS.

TERCERO: RECONOCER al abogado ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed3b34ae26e1140a4486ddd535ff2e7deb11995811adff8df6ea730bcd6da25

Documento generado en 04/05/2021 06:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**